REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Programa de Reconocimiento al Exonerado Político



Soficina de Partes

1 & SET. 2009

## ORIGINAL

TOTALMENTE MODIFICA DECRETO SUPREMO Nº 7572 TAMTADO DE 1999 EN LOS TERMINOS QUE SE INDICA.

CONTRACORIA CHIMINALA MOSAR BO AMOT RECEPCION

Aridico

Dep. T.R. Y Regist

Depart. Cantabil.

Sub. Dep.

Central Sub. Dep. R. Cuesia Sub. Dap.

Biomes New

Depart. V:O;P:U:y

Sub, Depto.

REFRENDACION

Musicle.

Depart. Anditoria 1 1111 2009

DECRETO SUPREMO N° 514

Santiago, 06 de Julio de 2009

VISTOS.

## HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

Lo dispuesto en el artículo 32° N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26° de la Ley N° 15.386, en los artículos 3° y siguientes de la Ley N° 19.234 modificada por la y siguientes de la Ley N 19.234 Modificada por la Ley N° 19.582 del 31 de Agosto de 1998, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995 y en el Decreto Supremo N° 725 del 24 de Marzo de 1995 modificado por el Decreto Supremo N° 1.301 del 2000, todos del Ministerio del Interior; Decretos Supremos N° 39 de 1999 y N° 1 del 2000 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decretos de Hacienda N°1.608 de 1998 , N° 1.643 de 1999 y N° 2735 de 2000, Resolución N° 55 de fecha 24 de Enero de 1992, modificada por la Resolución N° 64 del 15 de Febrero de 1996 de la Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo  $7^{\circ}$  de la Ley N° 18.056, y

## CONSIDERANDO:

l° Que, de acuerdo a nuevo informe emitido por el Instituto de Previsión Social, el monto de la pensión concedida debe modificarse.

2° Que de conformidad a las modificaciones introducidas a la Ley, el beneficio concedido debe reliquidarse.

3° Que, Reajustarse al:

el beneficio otorgado debe 01 de Diciembre de 1998 01 de Octubre de 1999 01 de Diciembre de 1999 01 de Diciembre de 2000 01 de Diciembre de 2001

01 de Diciembre de 2002 01 de Diciembre de 2003

01 de Diciembre de 2004 01 de Diciembre de 2005

01 de Diciembre de 2006 01 de Diciembre de 2007

01 de Diciembre de 2008

TOMADO RAZON Por Orden del Contralor General de la República 5 SEP 2009 DIV. DE TOMA DE RAZON

## RESUELVO:

ARTICULO UNICO: Modifiquese el artículo 2° del Decreto Supremo N°: 7572 de fecha 19-11-1999, por el siguiente:

Concédase al Sr: BRIONES RODRIGUEZ HECTOR EDUARDO, RUT: 02598139-1, exonerado de la E.T.C DEL ESTADO, el beneficio de Pensión No Contributiva por Gracia, que ha sido determinado en nuevo informe emitido por el Instituto de Previsión Social.

- El monto inicial de la franquicia ascenderá a \$ 128.820 mensuales a contar del 01 de Noviembre de 1993.
- El interesado, a partir de la fecha antes señalada, dejará de percibir la pensión otorgada por:

-----Ex-Caja------ Resolución----Fecha-----PUBLICO 3543 03/12/1982

debiendo efectuarse las compensaciones que corresponda.

Reliquídese, a contar del 01 de Septiembre de 1998, la Pensión No Contributiva concedida, dicho monto ascenderá a \$ 267.339.

Reajustar al :	01 de	Diciembre	de 1998	\$ 278.781
	01 de	Octubre	de 1999	\$ 286.781
	01 de	Diciembre	de 1999	\$ 294.123
	01 de	Diciembre	de 2000	\$ 307.888
	01 de	Diciembre	de 2001	\$ 317.340
	01 de	Diciembre	de 2002	\$ 326.733
	01 de	Diciembre	de 2003	\$ 329.837
	01 de	Diciembre	de 2004	\$ 338.017
	01 de	Diciembre	de 2005	\$ 350.253
	01 de	Diciembre	de 2006	\$ 357.678
	01 de	Diciembre	de 2007	\$ 384.289
	01 de	Diciembre	de 2008	\$ 418.452

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.

JEFE DIVISION ADM. Y FINANZAS
MINISTERIO DEL INTERIOR